

AUTO No. 137

PERTENENCIA (Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio)

RADICACION: 761473103002-2022-00046-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago, febrero veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)

Con seguimiento del informe secretarial que precede, se dejará sin efecto alguno lo inherente a los registros de emplazamiento visibles en los archivos digitales 48 y 49 y en su lugar se proceda una vez más a su inclusión, teniendo en cuenta los presupuestos básicos que permitan inferir el otorgamiento de las garantías procesales a todos los que de alguna manera tengan interés jurídico para intervenir en éste juicio.

Ahora bien, si bien en Archivo dig. 050 se aporta nuevamente la fotografía de la Valle, no se toma ninguna decisión al respecto por cuanto mediante auto 467 de Julio 29 de 2022 archivo dig 028 ya se admitió.-

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago Valle

S e r e s u e l v e:

1º. Ejercer control de legalidad en la demanda **VERBAL (Pertenenencia–Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio-)** adelantada mediante apoderado judicial por la señora **Hilda Mery Gómez Agudelo** contra la **Sociedad Inversiones América Limitada en Liquidación y demás personas indeterminadas**, por lo dicho en la motivación

2º.- En consecuencia, se deja sin efecto jurídico alguno el procedimiento agotado para la inclusión tanto **del emplazamiento a personas indeterminadas como de la valla** ante las oficinas correspondientes..- **Por Secretaría** y de acuerdo a lo vertido en el cuerpo de éste proveído, gestiónese lo pertinente para la cabal inclusión ante el registro nacional de personas emplazadas como de procesos de pertenencia..

3º.- Notificar éste auto de conformidad con el Art. 9º de la ley 2213 de Junio 13 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

DIEGO JUAN JIMENEZ QUICENO

h.f.v.

Firmado Por:
Diego Juan Jimenez Quiceno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **453f5829c6608308798bb8381942a91740ad77c5bd4416cccd1dc2a138af3553**

Documento generado en 23/02/2024 09:20:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>